



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/51530

21/05/2021

125989

AUTOR/A: GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la respuesta a la primera cuestión es afirmativa. En el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, se especifica que reglamentariamente se determinará el incremento de las cuantías de la prestación cuando se acrediten gastos de alquiler de la vivienda habitual superiores al 10 por ciento de la renta garantizada que corresponda, según el tamaño y configuración de la unidad de convivencia. En este aspecto, se indica que aún no se ha desarrollado el reglamento que contempla esta premisa, por lo que no se puede informar respecto a la cuantía que resulte.

En lo que respecta a la segunda cuestión, y de acuerdo a las competencias que ostenta el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se indica que se llevó a cabo una modificación normativa del Ingreso Mínimo Vital en el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, en la que se reconocieron particularidades de convivencia de las personas sin hogar que dificultaban el acceso a la prestación a este colectivo. Así, a raíz de esta modificación, se reconocieron diferentes modalidades de empadronamiento (ficticio o en infravivienda) y la posibilidad de que existan más de dos titulares de la prestación en una única vivienda. Por otro lado, para aquellos casos en los que la acreditación de la residencia fuera imposible de realizar, se contempló la posibilidad de que los Servicios Sociales y, de forma complementaria, las entidades del Tercer Sector pudieran acreditar estas circunstancias.

Más allá de estas actuaciones, de las que fueron informadas puntualmente las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como la Federación Española de Municipios y Provincias, la decisión de facilitar el acceso a las viviendas de protección oficial a determinados beneficiarios de la prestación es una decisión que corresponde a las Administraciones Territoriales y deben ser estas las que establezcan la condición si lo ven factible y adecuado. Existen ya vinculaciones de esta índole con los beneficiarios de Ingreso Mínimo Vital (IMV) y las becas de comedor escolar o las tarifas sociales de la luz y el agua, por ejemplo.

Madrid, 26 de agosto de 2021